E presentada la dicha Real provision e Recaudos e por mi el dicho escrivano mayor leidos. El dicho Juan Marin pidio e requirio a los dichos señores Lorca la vean obedescan guarden y cumplan la dicha real provision y en su cumplimiento le reçiban por regidor desta dicha çiudad en lugar del dicho señor Martin Leones que esta presto de hazer la solenidad del juramento que es obligado y en todo hagan lo que su mag.d por la dicha su real provision manda. Solas protestaçiones a su derecho neçesarias y lo pidio por testimonio testigos los dichos Diego Ponçe de Leon e Alonso Marin jurados

E por los dichos señores Lorca vista la dicha Real provision y Recaudos y lo pedido e requerido por el dicho Juan Marin el dicho señor alcalde mayor y el señor Miguel de Contreras de Lara como regidor mas antiguo de los que estavan presentes tomaron en sus manos la dicha Real provision por si y en nombre desta çiudad la besaron e pusieron sobre sus caveças e aviendola obedeçido con el acatamiento devido dixeron que estan prestos de la cumplir en todo e por todo como en ella se contiene y haziendo el dicho Juan Marin la solenidad del juramento que es obligado y su magestad manda de lo reçibir por regidor desta dicha çiudad en lugar del dicho señor Martin Leones testigos los dichos

E luego el dicho Juan Marin juro en forma de derecho de usar bien e fielmente el dicho ofiçio de regidor desta dicha çiudad y guardar el serviçio de su mag.d y los buenos usos costumbres e ordenanças desta çiudad y el bien publico della e obedeçer las cartas y provisiones Reales y guardar el secreto de la yuntamiento y las constituçiones dhas sobre la conservaçion y aumento del deposito que obo por espresadas como si de verbo ad verbum aqui le fuesen leidas y hara e cumplira todo lo demas que por razon del dicho ofiçio es y fuere obligado a todo lo qual dixo si juro e amen testigos los dichos